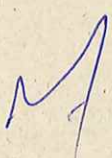


BANCO MARIVA S.A.
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES REPRESENTATIVOS DE
DEUDA DE CORTO PLAZO POR HASTA V/N \$ 10.000.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

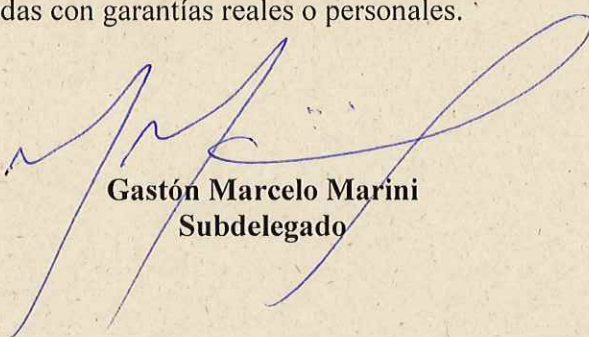
Conforme al artículo 10 de la Ley 23.576 y modificatorias se hace saber que Banco Mariva S.A. (el "Emisor") por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/04/2024 y reunión de directorio de fecha 02/05/2024 aprobó una nueva ampliación de monto y la actualización de su Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, a fin de elevarlo a la suma de hasta un valor nominal de \$ 10.000.000.000 -o su equivalente en otras monedas- (el "Programa" y los "VCP", respectivamente), conforme los siguientes datos principales: **I.- CONDICIONES DEL PROGRAMA:** **1. Tipo de Valores.** Los VCP podrán ser obligaciones negociables (las "Obligaciones Negociables") o pagarés seriados (los "Pagarés"), según se determine en cada Serie. Salvo disposición en contrario en cada Serie, se emitirán bajo la forma de Obligaciones Negociables. **2. Plazo del Programa:** El Programa tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde la registración de su prórroga en la CNV o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables. Podrán reemitirse las sucesivas series y/o clases que se amorticen, sin que el capital de los VCP en circulación exceda el monto total del Programa, y el vencimiento de las diversas series y/o clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa. **3. Emisión en Series y Clases.** Los VCP se emitirán en series, y dentro de cada serie en una o más clases (las "Series" y "Clases", respectivamente). Dentro de cada Clase, los VCP tendrán idénticas condiciones de emisión. Las Obligaciones Negociables serán simples, salvo que en la Serie respectiva se indique que serán emitidas en forma subordinada. Las condiciones de emisión del Programa se aplicarán a cada Serie sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden en cada una de ellas. **4. Monto de los VCP en circulación en cualquier momento.** El monto del capital total de todas las Series de VCP en circulación bajo el Programa en cualquier fecha, no superará la suma de Pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas) de manera que una vez cubierto aquél la cancelación total o parcial de una o más Series habilitará a emitir nuevas Series. **5. Moneda de Denominación.** Los VCP podrán estar denominados en Pesos u otras monedas, como podrá especificarse en el Suplemento correspondiente, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda. **6. Tasa de interés.** Las tasas de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicables a cualquier Serie y/o Clase de los VCP se indicarán en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días (trescientos sesenta y cinco), salvo que



se indique una base distinta en cada Serie, por el número de días comprendido en el correspondiente período durante el cual se devenguen los intereses. Los VCP podrán ser a tasa fija o a tasa flotante. Para determinar la tasa flotante podrá tomarse como referencia cualquier parámetro objetivo disponible en el mercado local o internacional admitido por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"). Los VCP podrán ser emitidos con un descuento de colocación original y no devengar intereses. **7. Intereses moratorios.** Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe de capital adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de interés fijada para los VCP en cuestión, salvo que en la Serie se haya determinado una tasa de interés moratorio. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que éste haya puesto a disposición del agente de pago correspondiente los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por tal agente de pago con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de los VCP en la fecha de vencimiento que corresponda. **8. Pagos de Servicios.** Los pagos de intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de los VCP serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto a pagar en concepto de capital, si contiene decimales, se redondeará de la siguiente manera: (i) por debajo de los \$0,50 los mismos serán suprimidos, y (ii) por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de Caja de Valores S. A. en cuanto a los VCP allí depositados, los fondos correspondientes. **9. Garantías.** Conforme a la normativa del BCRA, los VCP se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley 24.485. Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras. Los VCP se emitirán con garantía común o con fianza de otras entidades financieras del país o banco del exterior. Podrán llevar otras garantías, en tanto lo permita la legislación aplicable y las disposiciones del BCRA. En caso de tratarse de VCP emitidos bajo la forma de Obligaciones Negociables, las mismas podrán ser subordinadas en forma total o parcial a otros pasivos del Emisor. **10. Reembolso anticipado a opción del Emisor.** El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de los VCP de dicha Serie que se encuentren en circulación, al precio que se determine en el respectivo Suplemento, siempre que hubiera transcurrido el plazo



mínimo establecido a tales efectos por el BCRA. La decisión será publicada a través de los sistemas de información dispuestos por el/los mercado/s en donde los VCP hayan sido registrados para su listado y/o negociación y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los titulares de los VCP. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. **11. Compra o adquisición de VCP por parte del Emisor.** A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir VCP en circulación de cualquier Serie y/o Clase y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los VCP así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidos a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los VCP en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas. **II. DATOS DEL EMISOR:** Banco Mariva S.A. (a) Domicilio legal: Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (b) Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal hasta el 28 de marzo de 2061, el 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del libro 95, tomo A de Sociedades Anónimas. (c) Objeto: Banco comercial autorizado por el BCRA. (d) Capital Social al 31 de marzo de 2024 (expresado en miles de \$): \$ 67.063. (e) Patrimonio neto al 31 de marzo de 2024 (expresado en miles de \$): \$ 93.840.723. (f) A la fecha del presente, el Emisor no tiene en circulación obligaciones negociables. Asimismo, Banco Mariva S.A. no tiene actualmente deudas propias garantizadas con garantías reales o personales.



Gastón Marcelo Marini
Subdelegado